



**Gobierno de  
Canelones**



**San Bautista**  
MUNICIPIO DE SAN BAUTISTA

**MUNICIPIO DE SAN BAUTISTA**

RESOLUCIÓN	83	2019
------------	----	------

Sesión 18/2019 ORDINARIA

San Bautista, 27 de junio de 2019

**VISTO:** que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, a los efectos de facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **FONDO PERMANENTE MENSUAL**.

**RESULTANDO:**

1-Que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art. 89° " Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones , con excepción de los correspondientes a retribuciones , cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el fondo permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) El mismo" se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución"

**CONSIDERANDO:**

1-Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BAUTISTA Y CASTELLANOS reunido en SESIÓN ORDINARIA**

**RESUELVE:**

1-RENOVAR para el período desde el 1° al 31 de julio de 2019 ,(del FIGM y con las características que se detallan en la presente resolución), el Fondo Permanente Municipio de San Bautista , por un monto de \$34.000 ( son pesos uruguayos treinta y cuatro mil) el cual será administrado por el Sr. Alcalde en ejercicio y cuyo objeto: será imprevistos, gastos menores y otros. **El Fondo Permanente de junio 2019 no se constituyó, motivo por el cual no se realizará rendición.**

2-CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado.

3-EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la Tesorería del Municipio y tiene carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado ; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quién a texto expreso autorizará los mismos.

4-EL FONDO PERMANENTE tendrá como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1°De producirse modificaciones por subrogación , deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

5-LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características : a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

**6-DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA**

( Art.42 ley 19.210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$70.650.- valor 2018) ( son pesos uruguayos sesenta y cinco mil cuatrocientos)

**ROQUE PEREZ**  
MUNICIPIO SAN BAUTISTA

**FRANCISCO CRUCI**  
ALCALDE  
SAN BAUTISTA

**WALTER FASSANELLO**

**ELISERINA NÚÑEZ PRIETO**  
CONCEJAL



Gobierno de  
Canelones



San Bautista

7-NO PODRÁN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras, tarjetas de teléfonos, teléfonos celulares, productos alimenticios, ni informáticos;

8-LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

9- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección Gral. de Recursos Financieros, Contaduría, Delegados del TCR y Autoría Interna. El expediente siga a Administración GCI.

10-El estimativo de gastos será:

PAPELERÍA	\$ 3.000.-
REPARACIONES	\$ 15.000.-
ARTICULOS DE LIMPIEZA	\$ 3.000.-
IMPREVISTOS	\$ 13.000.-

11- REGÍSTRESE en el archivo de resoluciones del Municipio.

Aprobado 4 en 4  
ROQUE PEREZ  
MUNICIPIO SAN BAUTISTA

FRANCISCO CRUCES  
ALCALDE  
SAN BAUTISTA

CLISERINA NUNEZ PRIETO  
CONCEJAL  
WALTER PASSANELLO